



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/9037/2018

BITÁCORA: 16/DK-0477/11/18

Morelia, Michoacán, 29 de Noviembre de 2018

*Recibi original + formales
03/12/2018
Medardo Contreras Perez*

ALBERTO ORTEGA MONTES DE OCA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Noviembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO EL ZAPOTITO con giro de Taller de herramientas y accesorios de madera, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/2984/2017 de fecha 27 de Abril de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-16-041-ALB-001/17** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N, EN LOCALIDAD LOS MARZOS, COL. S/N, C.P. 61282 Irimbo Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
8	96	103	20945694	20945701
39	104	142	20945702	20945740
10	143	152	20945741	20945750
2	153	154	20945751	20945752
4	155	158	20945753	20945756

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/9037/2018

BITÁCORA: 16/DK-0477/11/18

Morelia, Michoacán, 29 de Noviembre de 2018

21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Irimbo, Mich.

MRBF / CAGS / HMAP / MLPNO

